

REGLAMENTO DE BECAS

El presente Reglamento define la organización para el otorgamiento y conservación de las becas que la Universidad del Desarrollo Empresarial y Pedagógico otorga.

Artículo 1. Las becas asignadas por la Universidad tienen como propósito fundamental, apoyar económicamente a los estudiantes que carecen de los recursos necesarios para costear sus estudios en el nivel de Media Superior, Licenciatura y Posgrado.

Artículo 2. Las becas son de carácter personal e intransferible. El porcentaje de beca y el concepto al que aplica, puede variar de acuerdo a la partida presupuestaria que tiene la Universidad para este renglón. Se otorgan por primera vez o por renovación.

Artículo 3. Para que los estudiantes de primer ingreso obtengan el beneficio de una beca, deberán cumplir con los requisitos de inscripción que la Universidad tiene establecidos.

Artículo 4. La beca tiene una duración de un año para Preparatoria y Bachillerato. En el nivel de Licenciatura y Posgrado, un cuatrimestre y semestre, respectivamente.

Artículo 5. La beca se renueva anual, cuatrimestral o semestralmente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4.

Artículo 6. Será responsabilidad del estudiante becado, conservar y renovar su beca, mediante el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas para el caso.

Artículo 7. La renovación de la beca se lleva a cabo a través de la Convocatoria de Reinscripción y Renovación de beca que emite la Dirección de Servicios Escolares, previo y anticipadamente a la terminación de cada ciclo escolar.

Artículo 8. La beca se renovará en el mismo porcentaje para el siguiente ciclo escolar, si el estudiante becado cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Obtener un promedio mínimo de 8.0 del ciclo escolar anterior (Preparatoria, Bachillerato y Licenciatura) y, de 9.0, del ciclo escolar anterior en el nivel de Posgrado;
- b) Ser estudiante regular, es decir, no tener adeudo de asignaturas;
- c) Cumplir con los Reglamentos de la Universidad y ser congruente con la Filosofía Institucional;
- d) Contar con el expediente completo como estudiante;
- e) Estar al corriente en los pagos de colegiaturas durante el transcurso del ciclo escolar;
- f) No tener adeudo de pagos al momento de pagar la Reinscripción al siguiente ciclo;
- g) Observar, durante su permanencia en la Universidad, una buena conducta; y
- h) Cumplir en tiempo y forma con lo señalado en la Convocatoria de Reinscripción y Renovación de beca.

Artículo 9. El promedio para renovar la beca se obtiene de la calificación de todas las asignaturas: curriculares, cocurriculares y extracurriculares.

Artículo 10. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos del Artículo 8 del presente Reglamento, el porcentaje de beca disminuirá un 10% y no podrá recuperarse posteriormente.

Artículo 11. Cuando el estudiante se haga acreedor a un reporte disciplinario por escrito, su caso se pondrá a consideración de la Comisión de Becas, para revisar la pertinencia de su renovación total o parcial.

Artículo 12. La Universidad puede cancelar una beca cuando el estudiante haya proporcionado información falsa para su obtención y, cuando realice conductas contrarias al Reglamento Institucional, o en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hayan comunicado oportunamente.

Artículo 13. El estudiante debe consultar los resultados del porcentaje de la renovación de beca en el área de Caja de la Universidad, en la fecha que indique la Convocatoria de Reinscripción y Renovación de beca.

Artículo 14. Es obligación de todo estudiante becado, apoyar a la Universidad en la organización y participación de sus eventos institucionales, cuando ésta lo solicite.

Artículo 15. En caso de que la beca sea para un administrativo o docente que colabora en la Universidad, o bien para un familiar de alguno de ellos, ésta deja de surtir efectos al momento en que el colaborador deje de laborar en la Universidad.

**Dirección de Servicios Escolares
Abril 2024**



